



ACUERDO DE LA SECCIÓN DE GRAN CANARIA DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE COLOMBICULTURA

Siendo las 20,00 horas del día 20 de diciembre de 2018, y en los locales de la Federación Canaria de Colombicultura en S/C de Tenerife, se reúnen los miembros de la Junta Electoral de la Federación Canaria de Colombicultura. Se hace constar que el vocal D. **Antonio José Hernández Pérez** interviene a través de medios telemáticos.

Una vez cerrado el plazo de presentación de candidaturas a miembros de la Asamblea de la Federación Insular de Gran Canaria de Colombicultura, se ACUERDA:

1º.- Estamento de Clubes Deportivos:

- a) Admitir provisionalmente las candidaturas presentadas por:
- **CLUB DE COLOMBICULTURA LOS NORTEÑOS.**
 - **CLUB DE COLOMBICULTURA MOTU PROPRIO.**
 - **CLUB DE PALOMOS DEPORTIVOS LOMO DE SAN PEDRO.**
 - **DEPORTIVO TURBO DEL BUCHÓN CANARIO.**

2º.- Estamento de Deportistas:

a) Admitir provisionalmente las candidaturas presentadas por:

- D. **JUAN DE DIOS GONZÁLEZ MARRERO.**
- D. **JOSÉ MIGUEL HENRÍQUEZ HIDALGO.**
- D. **RAYCO MANUEL GARCÍA ASCANIO.**
- D. **FRANCISCO JESÚS RIVERO SANTANA.**

b) No admitir provisionalmente las candidaturas presentadas por:

- D. **PEDRO CAMPOS GUEDES.**

Se incumple el artículo cinco, I, a), de la Orden de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias, siendo que el candidato no cumple con los requisitos para su inclusión en el Censo Electoral Definitivo en la sección correspondiente a deportistas. Se da la circunstancia de que el candidato consta incorporado en el Censo Electoral Definitivo, estamento de jueces, árbitros e inspectores.

- D. **ELEAZAR RODRÍGUEZ MEDINA.**

Se incumple el artículo cinco, I, a), de la Orden de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones



Deportivas Canarias, siendo que el candidato no cumple con los requisitos para su inclusión en el Censo Electoral Definitivo en la sección correspondiente a deportistas. Se da la circunstancia de que el candidato consta incorporado en el Censo Electoral Definitivo, estamento de jueces, árbitros e inspectores.

3º.- Estamento de Jueces, Árbitros e Inspectores:

a) Admitir provisionalmente las candidaturas presentadas por:

- D. **DIÓGENES MANUEL SEPÚLVEDA SANTANA.**
- D. **OLIVER HENRÍQUEZ NARANJO.**
- D. **PEDRO CAMPOS GUEDES.**
- D. **ELEAZAR RODRÍGUEZ MEDINA.**

b) No admitir provisionalmente las candidaturas presentadas por:

- D. **JEREMÍAS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.**

Se incumple el artículo cinco, I, a), de la Orden de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias, siendo que el candidato no cumple con los requisitos para su inclusión en el Censo Electoral Definitivo en la sección correspondiente a jueces, árbitros e inspectores. Se da la circunstancia de que el candidato consta incorporado en el Censo Electoral Definitivo, estamento de deportistas.

- D. **FRANCISCO JESÚS RIVERO SANTANA.**

Se incumple el artículo cinco, I, a), de la Orden de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias, siendo que el candidato no cumple con los requisitos para su inclusión en el Censo Electoral Definitivo en la sección correspondiente a jueces, árbitros e inspectores. Se da la circunstancia de que el candidato consta incorporado en el Censo Electoral Definitivo, estamento de deportistas.

De acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, se podrán presentar reclamaciones contra el presente acuerdo ante la Junta Canaria de Garantías Electorales del Deporte en el plazo de 7 días hábiles desde su notificación.

Fdo. El Presidente.
D. **José Pedro Cedrés Rivero.**

El Secretario.
D. **Antonio José Hernández Pérez**

Fdo: Vocal.
D. **Juan Manuel Martín Casanova.**